



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

42  
BOP 1025  
23-12-98

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 69/97, caratulado: "s/SOLICITA CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION N° 1992/97 M.E. y C.", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Angel Bernabé CRUZ - ampliada mediante la nota de fs. 4/6 -, a través de la cual solicitaba lo indicado en la carátula transcrita, ello en virtud de que la misma podría contradecir normas en vigencia y afectar derecho de egresados y alumnos del Ciclo de Construcciones de la EPET N° 1 Antártida Argentina de la ciudad de Ushuaia.

Recepcionada la presentación se remitió la Nota F.E. N° 668/97 al Sr. Ministro de Educación y Cultura a efectos de que remitiera un pormenorizado informe con relación a la presentación del Sr. Angel Bernabé CRUZ (fs. 3), la que luego de ser reiterada (Nota F.E. N° 028/98; fs. 15) y tras un prórroga para su evacuación, es respondida mediante la Nota N° 540/98 Letra: M.E. y C. Suscripta por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura (fs. 18/9).

Por medio de la Nota F.E. N° 114/98 (fs. 55) se efectúa un nuevo requerimiento, el que es respondido por Nota I. N° 2223/98 suscripta por el Sr. Ministro de Educación y Cultura (fs. 56).

Teniendo en cuenta la información y documentación brindada por el Ministerio de Educación y Cultura, por Notas F.E. N° 150/98 y 151/98 se solicita al Programa de Equivalencias y Convalidaciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Sr. Secretario General del Consejo Federal de Cultura y Educación, informaran la situación en que se encontraba la tramitación de validación y reconocimiento nacional de los títulos de Maestro Mayor de Obra correspondientes al Plan de Estudio implementado por el Decreto Provincial N° 866 de fecha 13 de mayo de 1.996 (fs. 63/4).

Mediante Notas F.E. N° 227/98 y 228/98 se reitera al Sr. Secretario General del Consejo Federal de Cultura y Educación y al Programa de Equivalencias y Convalidaciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las Notas F.E.. N° 151/98 y N° 150/98 respectivamente (fs. 67/8).

A través de la Nota F.E. N° 330/98 (fs. 71), reiterada por Nota F.E. N° 383/98 (fs. 78) se requiere información al Sr. Ministro de Educación y Cultura la que es respondida por Nota N° 5259/98 LETRA: M.E. y C. por el citado Ministro (fs. 80).

Como consecuencia de la respuesta brindada por el Ministro de Educación y Cultura se remite la Nota F.E. N° 397/98 a la Sra. Directora de

  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

F7

Educación Secundaria (fs. 82), la que responde por Nota I.D.E.G.B.3.P. Y T.T.P. N° 513/98 (fs. 88).

Dicha respuesta da lugar a un nuevo requerimiento a la Sra. Directora de Educación Secundaria (Nota F.E. N° 409/98; fs. 89), el que es respondido por la citada Directora por Nota N° 798/98 LETRA D.E.G.B.3.P. Y T.T.P. (fs. 90).

Por Notas F.E. N° 331/98 y 332/98 se reitera nuevamente al Programa de Equivalencias y Convalidaciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Sr. Secretario del Consejo Federal de Cultura y Educación las Notas F.E. N° 150/98 y N° 228/98, y N° 151/98 y 227/98 respectivamente (fs. 72/3).

Mediante Nota P.R.E. Y C. N° 0270/98 de fecha 11 de agosto del corriente año la Sra. Coordinadora de Programa de Equivalencias y Convalidaciones del Ministerio de Cultura y Educación informa que "... las notas nros. 150/98 y 228/98 fueron elevadas a la Subsecretaría de Programación Educativa en los meses mayo y junio respectivamente ..." (fs. 76).

A través de la Nota F.E. N° 382/98 se solicita al Señor Subsecretario de Programación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que informe respecto al curso dado a las Notas F.E. N° 150/98 y 228/98 (fs. 79).

El 15 de septiembre del corriente año por Nota N° 00905 el Director de Despacho del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación informa que las Notas F.E. N° 151/98, 227/98 y 332/98; de fechas 24/04/98, 02/06/98 y 05/08/98 respectivamente "... a las cuales se les ha impuesto el carácter de trámite urgente, se encuentran actualmente para consideración de las dependencias de esta cartera a las cuales les cabe competencia del tema de autos y su resolución será comunicada de inmediato a esa Fiscalía ..." (fs. 95).

Finalmente el día 13 de noviembre del corriente año se recepciona nota de la Sra. Subsecretaria de Programación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación en respuesta a los requerimientos que oportunamente se efectuaran con respecto a la tramitación de la validez y reconocimiento de los títulos de Maestro Mayor de Obras correspondientes al Plan de Estudio implementado por decreto provincial N° 866/96 (fs. 137).

Efectuada la relación de lo actuado, corresponde seguidamente analizar la cuestión objeto de investigación y emitir la pertinente opinión.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

En tal sentido, y en lo específicamente planteado por el Sr. Angel Bernabé CRUZ debo adelantar que no observo irregularidad en el dictado de la Resolución N° 1992/97 emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, como así tampoco que se afecten derechos de egresados y alumnos del Ciclo Construcciones de la EPET N° 1 Antártida Argentina de la Ciudad de Ushuaia.

A efectos de fundar lo adelantado precedentemente he de comenzar transcribiendo el Dictamen N° III 1027 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual ha sido compartido por la Subsecretaría de Programación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

"... Vuelven a mi consideración las presentes actuaciones en las que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, solicita se informe sobre el estado de la solicitud de tramitación de la validación y reconocimiento nacional de los títulos Maestro Mayor de Obra correspondientes al Plan de Estudio implementado por el Decreto Provincial N° 866 de fecha 13 de mayo de 1996.

II.- fs. 29 la Subsecretaría de Programación Educativa comparte el informe obrante a fs. 28 del que resulta que la validez del plan le fue concedida por la Ley N° 19.988, cuando se produjo su aprobación original por el CONET, manteniendo la misma ya que la Resolución N° 1992/97 es sólo una adecuación prevista en el Convenio de Transferencia entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Nación.

Esta validez nacional tiene vigencia hasta el año 2001, que es la fecha límite establecida por el Decreto N° 1276/96, para que la provincia aplique la nueva estructura, los Contenidos Básicos Comunes de Nivel Polimodal aprobados y otorgue los títulos acordados en el Consejo Federal de Educación. Por último, señala que la validez nacional sólo tiene efecto respecto el reconocimiento académico del nivel educativo alcanzado y no respecto de la incumbencia, ya que ésta es reglamentada localmente por cada provincia.

III.- El Convenio de Transferencia de servicios educativos nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscripto el 14 de diciembre de 1992, establece en su cláusula vigésimo quinta que la provincia emitirá los títulos y certificados de los alumnos de establecimientos transferidos que completen el plan de estudios.

Por la cláusula vigésimo segunda la provincia se compromete a mantener, establecer o adecuar - según el caso - los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales o locales,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

guarden los aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la unidad educativa y cultural de la Nación.

Respecto de la validez nacional debe señalarse que el Decreto N° 1276/96 (B.O. 13-11-96) instituye el régimen de validez nacional de los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, que establece expresamente en su artículo 10 que el Ministerio de Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del referido decreto.

Por su parte, el artículo 2do. del citado decreto establece los requisitos que deben cumplir los estudios y títulos para adquirir validez nacional, los que deberán ser certificados por cada jurisdicción y, el art. 8° señala que los estudios que se cursen en establecimientos educativos dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con diseños curriculares o planes de estudios que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1° de enero del año 2000.

El artículo 9 del referido decreto faculta al Ministerio a otorgar validez nacional a estudios y títulos que se ajusten parcialmente a lo establecido por el art. 2do. Inc. a) del mismo, hasta el 1° de enero del 2001.

Respecto de las incumbencias profesionales, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece en su artículo 85 la sustitución del inciso 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t.o.) 1992, por el siguiente: "**Entender en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional**" suprimiendo el término incumbencias.

Por lo expuesto y de conformidad a lo informado a fs. 28/9 resulta que el plan de estudios aprobado por Decreto Provincial N° 866/96 tiene validez nacional hasta el 31 de diciembre del año 2000, consignando expresamente que esa validez nacional alcanza exclusivamente al reconocimiento académico del nivel educativo alcanzado y no respecto de las incumbencias, ya que éstas son reglamentadas localmente por cada provincia.

Por lo expuesto, de compartir el criterio expuesto correspondería responder con carácter urgente – atento los reiterados pedidos cursados -, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos "ut supra" indicados..." (fs. 30).



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*• Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Teniendo en cuenta que ha sido citado en el dictamen precedentemente transcrito, y que ha sido compartido por la Subsecretaría de Programación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (ver fs. 135), a continuación se transcribe el Memo UAG N° 097/98 suscripto por el Sr. Administrador General de la Unidad de Administradores Gubernamentales del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

"... El Convenio de transferencia de servicios educativos nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, celebrado en el marco de la Ley 24.049, ha transferido a la provincia las facultades de la emisión de títulos, adecuación de contenidos curriculares y equivalencias. La Resolución 1992/97 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego ha sido dictada conforme esta legislación.

La validez nacional del plan ya le fue concedida por la Ley 19.988 cuando se produjo su aprobación original por el CONET, manteniendo la misma ya que la Resolución 1992/97 es sólo una adecuación prevista en el Convenio de Transferencia mencionado.

Esta validez nacional tiene vigencia hasta el año 2001, ya que es la fecha límite establecida por el Decreto 1276/96, para que la provincia aplique la nueva estructura, los Contenidos Básicos Comunes del nivel Polimodal, aprobados y otorgue los títulos acordados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Cabe consignar que la validez nacional sólo tiene efecto respecto al reconocimiento académico del nivel educativo alcanzado y no respecto de la incumbencia, ya que ésta es reglamentada localmente por cada provincia ..." (fs. 134).

Por otra parte, en apoyo a lo actuado ya se había manifestado el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia a través de las Notas N° 540/98 Letra: M.E. y C. Y la Nota I. N° 2223/98, en las que se lee:

"... Resulta conveniente recordar la autonomía de las Provincias en el marco del Convenio de Transferencia para la formación educativa, ya que en el caso que nos ocupa el nuevo Plan de Estudios incorpora las materias de sismoresistencia que se dictaban en curso de postgrado, por ser un aspecto exigido en el ámbito Provincial para el ejercicio Profesional de los egresados con el Título de Maestro Mayor de Obras, que - por otra parte - no modifica la matriculación en el Consejo Profesional respectivo ni impide la movilidad de los alumnos en el sistema educativo nacional ..." (punto 4°, fs. 18/9).

"... Cabe destacar que las Provincias tienen atribuciones para implementar Planes de Estudio, a partir de la transferencia de los establecimientos de Nivel Medio a la órbita provincial, siendo el único requisito informar al Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación ..." (fs. 56).


En mi opinión, las expresiones de los funcionarios de la Provincia y la Nación han sido lo suficientemente claras y contundentes, sin necesidad de extenderse en otras argumentaciones, para concluir en que no se observa irregularidad por parte de las autoridades provinciales con motivo del dictado de la Resolución N° 1992/97, ni que se encuentran afectados los derechos de egresados y alumnos del Ciclo Superior Construcciones de la EPET N° 1 Antártida Argentina de la Ciudad de Ushuaia.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, debo puntualizar que en el ámbito correspondiente deberán adoptarse las medidas pertinentes a efectos de adecuar, cuando así corresponda, los diseños curriculares o planes de estudios a la estructura del Sistema Educativo Nacional aprobado por la Ley N° 24.195, pues caso contrario, en casos como el del plan de estudios aprobado por decreto N° 866/96, su validez nacional es sólo hasta el 31 de diciembre de año 2.000.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que deberá notificarse al Sr. Ministro de Educación y Cultura y al denunciante, con copia autenticada del presente a ambos, y del Dictamen N° III 1027 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Memo UAG N° 097/98 producido por la Unidad Administradores Gubernamentales del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en el caso del denunciante.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 42 /98.-**

**Ushuaia, 25 NOV 1998**

  
DR. VIRGILIO A. MARTÍNEZ DE SUREDA  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur